



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS

RESOLUCIÓN No. 201-2338

Del 01 de abril de 2022

Por la cual se extiende el plazo para que determinadas personas jurídicas presenten los registros contables y copias de los registros contables a los agentes residentes en virtud de lo establecido en la Ley 52 de 27 de octubre 2016, modificada por la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970 establece en su artículo 5 y 6 que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, establece como autoridad competente al Ministerio de Economía y Finanzas o el funcionario a quien este delegue la función. Mediante Resolución MEF-RES-2018-1072 del 30 de abril de 2018, se delega en el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y en el Jefe de Intercambio de Información de la Dirección General de Ingresos, indistintamente, la función de Autoridad Competente para el intercambio de información en materia tributaria, de conformidad con las leyes, tratados y convenios internacionales que la República de Panamá haya ratificado en materia fiscal y tributaria.

Que, mediante la Ley 51 del 27 de octubre de 2016, se establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales creando obligaciones y controles apropiados de supervisión y cumplimiento, en virtud de los convenios suscritos por la República de Panamá y en plena vigencia.

Que el artículo 1 de la Ley 52 de 27 de octubre de 2016, establece que las personas jurídicas que no realicen operaciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos dentro de la República de Panamá están obligadas a llevar registros contables y mantener su documentación de respaldo en las oficinas de su agente

residente dentro de la República de Panamá o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República de Panamá.

Que, la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, que introduce adecuaciones a la legislación en materia de transparencia fiscal internacional y de prevención de blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, modificó la Ley 52 de 27 de octubre de 2016 que establece la obligación de mantener registros contables para determinadas personas jurídicas.

Que, el artículo 17 de la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, que modifica el artículo 1 de la Ley 52 de 27 de octubre de 2016 establece el plazo de entrega de los registros contables por parte de las personas jurídicas al agente residente.

Que, el artículo 19 de la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, que modifica el artículo 3 de la Ley 52 de 27 de octubre de 2016, establece el plazo de entrega de la declaración jurada que debe hacer el agente residente a la Dirección General de Ingresos.

Que, dichos plazos están próximos a cumplirse y que, actualmente se están implementando los mecanismos necesarios para ejecutar dichas obligaciones, por lo que se hace necesario ampliar el plazo de la entrega de los registros contables al agente residente, así como el plazo para que el agente residente presente la declaración jurada ante la Dirección General de Ingresos.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: EXTENDER el plazo para que, las personas jurídicas incorporadas antes del 31 de diciembre de 2021, que deberán entregar a su agente residente los registros contables o las copias de los registros contables, a los que hace referencia el artículo 1 de la Ley 52 de 27 de octubre de 2016, modificada por la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, los entreguen a más tardar el 31 de octubre de 2022.

Lo anterior, es sin perjuicio de que en todos los casos en que la autoridad competente requiera los registros contables y/o documentación de respaldo, las personas jurídicas deberán proveerla al agente residente dentro del tiempo establecido.

SEGUNDO: INFORMAR a los agentes residentes que deberán presentar la primera declaración jurada ante la Dirección General de Ingresos, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 5 y 6 del Decreto Ejecutivo 190 de 07 de mayo de 1970, Ley 51 de 27 de octubre de 2016, Ley 52 de 27 de octubre de 2016 modificada por la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos




PDGT/am

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 04 de abril de 20 22



FUNCIONARIO QUE CERTIFICA